



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración

Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE
FECHA 22 DE MARZO DE 1994
DEL PROTOCOLO DE ADECUACION
DEL ACUERDO DE COMPLEMENTA-
CION ECONOMICA Nº 13

ALADI/AAP.CE/13/ACR 2
PROTOCOLO DE ADECUACION
23 de marzo de 1994

ACTA DE RECTIFICACION.- En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación de la República Argentina puso de manifiesto la existencia de diversos errores deslizados en el "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo de Complementación Económica nº 13, suscrito entre su Gobierno y el Gobierno de la República del Paraguay el 6 de noviembre de 1992.

Segundo.- Que dichos errores se refieren a la clasificación NALADISA asignada en el referido Protocolo a productos negociados por Argentina.

Tercero.- Que el artículo 4º de la Resolución 140 del Comité de Representantes establece que los errores advertidos con posterioridad a la suscripción de los "Protocolos de Adecuación", serán subsanados de conformidad con los procedimientos establecidos en la Resolución 30 del Comité de Representantes.

Cuarto.- Que una vez verificada la existencia de aquellos errores, la División de Acuerdos y Comercio puso en conocimiento de la Representación del Paraguay la situación planteada, previendo un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación para presentar sus observaciones. (Memorandum Nº 172 de 15 de octubre de 1993)

Quinto.- Que por nota nº 4/131/93 de fecha 22 de octubre de 1993 la Representación del Paraguay solicitó la suspensión de dicho plazo a los efectos de realizar las consultas pertinentes con las autoridades de su país.

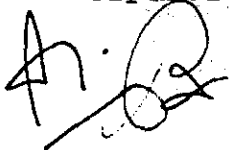
Sexto.- Que en virtud del tiempo transcurrido desde la suspensión referida, la División de Acuerdos y Comercio sugirió a la Representación del Paraguay un nuevo plazo de cinco días hábiles para deducir oposición, a cuyo término procedería a la rectificación del referido Protocolo, salvo que se presentaran elementos de juicio que obligaran a suspender nuevamente su ejecución. (Memorandum Nº 031 de 16 de febrero de 1994)

//

Séptimo.- Que transcurrido este último plazo sin que se hubieren formulado objeciones, esta Secretaría General procede a efectuar en el texto del "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo de Complementación Económica n° 13 concertado entre Argentina y Paraguay el 6 de noviembre de 1992, anexo I, las siguientes correcciones:

1. Testar el registro completo de la preferencia otorgada por la República Argentina en la partida NALADISA 4602.90.00;
2. Testar el registro completo de las preferencias otorgadas por la República Argentina en las partidas NALADISA 7211.11.00, 7211.12.00, 7211.19.00, 7211.21.00, 7211.22.00 y 7211.29.00;
3. Testar el registro completo de la preferencia otorgada en la partida NALADISA 9401.80.00 e interlinear la partida NALADISA 6306.91.00 con una preferencia arancelaria de 100 por ciento y la observación "Hamacas de algodón, en tejidos típicos, artesanía típica, confeccionada a mano, con certificado de origen del Ministerio de Industria y Comercio del Paraguay".

Y para constancia, se extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en idioma español.



PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	REGIMEN GENERAL		
:5804.30.10:(CONT.)				
	:590430000 15	LI		
:5810 :BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS.				
:5810.9 :LOS DEMAS BORDADOS:				
:5810.91.00:DE ALGODON				
			100	BORDADOS (AMO-POI) DE ARTESANIA PARAGUAYA
	:581091000 15	LI		
:6202 :ARRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6204.				
:6202.1 :ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTICULOS SIMILARES:				
:6202.12.00:DE ALGODON				
			100	ABRIGOS CON DISEÑOS BORDADOS, A MANO O A MAQUINA, SOLAMENTE ARTESANALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PARAGUAY
	:620212000 20	LI		
			100	OTRAS PRENDAS EXTERIORES CON DISEÑOS BORDADOS, A MANO O A MAQUINA, SOLAMENTE ARTESANALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PARAGUAY
	:620212000 20	LI		
:6202.9 :LOS DEMAS:				
:6202.92.00:DE ALGODON				
			100	CON DISEÑOS BORDADOS, A MANO O A MAQUINA, SOLAMENTE ARTESANALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PARAGUAY
	:620292000 20	LI		
:6204 :TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS-PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS				

2/4

Ant

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
6301.30.00: (CONT.)				
	630130000 20	LI		DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PARAGUAY
6302 ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.				
6302.2 LAS DEMAS ROPAS DE CAMA, ESTAMPADAS:				
6302.21.00: DE ALGODON				
	630221000 20	LI	100	
6302.3 LAS DEMAS ROPAS DE CAMA:				
6302.31.00: DE ALGODON				
	630231000 20	LI	100	
6302.5 LAS DEMAS ROPAS DE MESA:				
6302.51.00: DE ALGODON				
	630251000 20	LI	100	
6302.52.00: DE LINO				
	630252000 200	LI	100	
6302.53.00: DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES				
	630253000 20	LI	100	EXCEPTO DE TELAS SIN TEJER
6302.59.00: DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES				
	630259000 22	LI	100	
6306	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CASPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, PARA DESLIZADORES, O PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR			
6502	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.			
6502.00.90: LOS DEMAS				
	650200000 20	LI	100	

2

A
B

Cart

63069100 De algodón
 Preferencia porcentual: 100
 Arancel Nacional: 630691000 20 LI
 Observación: HAMACAS DE ALGODON, EN TEJIDOS TIPICOS, ARTESANIA TIPICA, CONFECCIONADA A MANO CON CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PARAGUAY

Inscripción: Partida 6306.91.00 con sus respectivas glosas, preferencia y observación VALE

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
VALADJ/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNIO. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL			
6504	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.				
6504.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS		100		SOMBREROS DE PALMA Y DE OTRAS MATERIAS
	650400000 20 LI				
5815	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DE OTRAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.				
6815.9	LAS DEMAS MANUFACTURAS:				
6815.99.00	LAS DEMAS		100		LADRILLOS DE CUALQUIER FORMA, INCLUSO BLOCKS, ALUMINOSOS Y SILICO-ALUMINOSOS
	581599100 10 LI				
6902	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERAMICAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIAS, EXCEPTO LAS DE MARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.				
6902.10.00	CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 50 %, EN PESO, DE LOS ELEMENTOS MG, CA O CR, CONSIDERADOS AISLADAMENTE O EN CONJUNTO, EXPRESADOS EN MGO, CAO O CR2O3		100		CON UN CONTENIDO DE OXIDO DE CROMO IGUAL O SUPERIOR AL 90%, EXCEPTO LADRILLOS DE CUALQUIER FORMA
	690210000 10 LI				
6902.20.00	CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 50 %, EN PESO, DE ALUMINA (AL2O3), DE SILICE (SIO2) O DE UNA MEZCLA O COMBINACION DE ESTOS PRODUCTOS		100		LADRILLOS DE CUALQUIER FORMA, ALUMINOSOS Y SILICO-ALUMINOSOS
	690220000 10 LI				
			100		LOS DEMAS, ALUMINOSOS Y SILICO-ALUMINOSOS
	690220000 10 LI				

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALAOI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
9401.40	ASIENTOS TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATERIAL DE ACAMPAR O DE JARDIN.			
9401.40.90	LOS DEMAS		100	DE METAL VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9401.30.90
940140000	15	LI		
9401.7	LOS DEMAS ASIENTOS, CON ARMAZON DE METAL:			
9401.71.00	CON RELLENO		100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9401.30.90
940171000	15	LI		
9401.79.00	LOS DEMAS		100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9401.30.90
940179000	15	LI		
9401.80.00	LOS DEMAS		100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9401.30.90
940180000	15	LI		
9401.90	PARTES.			
9401.90.10	DE MADERA		100	PARA MUEBLES, SILLAS Y ASIENTOS CUPO ANUAL: 30.000 UNIDADES
940190000	15	LI		
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE: ANUNCIOS LUMINOSOS, LETREROS LUMINOSOS, PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES QUE TENGAN UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
9405.10.00	LAMPARAS Y DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO, PARA COLGAR O FIJAR AL TECHO O A LA PARED, CON EXCLUSION DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS O VIAS PUBLICAS		100	

Testado: Partida 9401.80.00 con su respectiva glosa, preferencia y observación, **NO VALE**

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ARGENTINA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	
:9405.10.00: (CONT.)				
	:940510900	15	LI	ARTICULOS DE CESTERIA DE PALMA O DE JUNCO
:9405.20.00: LAMPARAS ELECTRICAS DE CABECERA, DE MESA, DE OFI- CINA O DE PIE				
	:940520900	15	LI	100 ARTICULOS DE CESTERIA DE PALMA O DE JUNCO
:9405.9 :9405.99.00: PARTES: LAS DEMAS				
	:940599000	15	LI	100 ARTICULOS DE CESTERIA DE PALMA O DE JUNCO

↓

[Handwritten signature]